



RESOLUCIÓN CS N° 358 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 14 de agosto de 2026

Expediente Electrónico N° 63/2026-REC-UNSa

VISTO la presentación efectuada por la Mgter. María Alejandra RUEDA (DNI N° 17.940.356, Legajo N° 4035), Profesora Adjunta con Dedicación Exclusiva de la Facultad de Humanidades, mediante nota de fecha 2 de junio de 2026 dirigida al Sr. Rector, por la cual reitera su solicitud de pago del adicional por título de posgrado oportunamente formulada el 12 de mayo de 2022; y el Dictamen N° 55/2026 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de fecha 3 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la peticionante solicita el reconocimiento y pago del adicional por su título de Magíster en Planificación, Gestión y Evaluación Estratégica de Instituciones Educativas, expedido por la Universidad Nacional de Salta a través de la Facultad de Humanidades, beneficio enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo Docente (Decreto N° 1246/15), artículos 37 inc. a) y 38.

Que la Secretaría Académica, en informe de fecha 10 de septiembre de 2025, señaló que la titulación invocada no registra datos de acreditación de la CONEAU ni cuenta con Resolución Ministerial de reconocimiento oficial y validez nacional; no obstante lo cual hizo constar que dicho título se encuentra incluido en el Expediente EX-57877531-2021, mediante el cual se ha solicitado el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional, sugiriendo aguardar el pronunciamiento de la CONEAU y de la Secretaría de Educación.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 55/2026 de fecha 3 de junio de 2026, en el cual —interviniendo en virtud de las facultades de asistencia técnica y legal otorgadas por la Res. CS N° 030/09— advirtió que la cuestión planteada presenta una similitud sustantiva con casos ya resueltos por el Honorable Consejo Superior, a saber: la Res. CS N° 516/15, fundada en la autonomía académica e institucional (art. 29 de la Ley 24.521) y en el principio de que la propia Universidad otorgó el título y no puede desconocer sus propios actos; y la Res. CS N° 217/26, que calificó la cuestión como una situación excepcional que merece igualdad de trato para títulos de igual naturaleza expedidos por esta Casa de Estudios.

Que el caso resulta análogo al resuelto en el Expediente N° 106/2025-REC-UNSa (Dra. Natalia María Ruiz de los Llanos), en el cual, ante igual petición de adicional por título de posgrado expedido por esta Universidad y carente de acreditación de la CONEAU, se reconoció el derecho al cobro en los mismos términos excepcionales de la Res. CS N° 516/15, sin reconocimiento retroactivo y con sujeción a la disponibilidad de financiamiento.

Que en consonancia con el criterio reiterado en materia de prudencia presupuestaria, no puede dejar de señalar que el pago del adicional debe observar el principio de legalidad presupuestaria consagrado en la Ley 24.156, que prohíbe contraer compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios.



RESOLUCIÓN CS N° 358 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 49/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11° Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer el derecho de la **Mgter. María Alejandra RUEDA**, DNI N° **17.940.356**, Profesora Adjunta con Dedicación Exclusiva de la Facultad de Humanidades, al cobro del Adicional por Título de Posgrado correspondiente a su título de Magister en Planificación, Gestión y Evaluación Estratégica de Instituciones Educativas, expedido por esta Universidad, en los mismos términos y condiciones excepcionales establecidos en las Resoluciones del Consejo Superior N° 516/15 y N° 217/26, en virtud de tratarse de una situación análoga a los antecedentes allí contemplados.

ARTÍCULO 2°: Disponer que el pago del adicional reconocido en el Artículo 1° comenzará a abonarse a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente, sin reconocimiento retroactivo, y estará sujeto a la provisión de los fondos que, a tal efecto, sean girados por parte de la Subsecretaría de Políticas Universitarias.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Secretaría Administrativa y a la Dirección General de Personal la instrumentación de lo dispuesto, una vez verificada la condición de financiamiento prevista en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a: Mgter. Rueda, Secretaría Administrativa y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

Mg. ANGELICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA